

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SERVIPULI S.A. E.S.P. DE PULI
CUNDINAMARCA Y JAIDER SIMÓN ESPEJO CORREDOR**

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SERVIPULI S.A. E.S.P.
NIT: 900267885-2
CONTRATISTA: JAIDER SIMÓN ESPEJO CORREDOR
CC.: 80.402.571 DE SAN JUAN DE RIOSECO
OBJETO: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES
REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y
VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ADEMÁS DE
VEHÍCULOS DE EMERGENCIA (CARROTANQUE) POR PARTE DE
SERVIPULI S.A. E.S.P.
VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE
PLAZO: DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. O AL
AGOTARSE EL MONTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

Entre los suscritos **VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número N°26.607.726, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicio Públicos Domiciliario SERVIPULI S.A E.S.P, Enero del 2016 con NIT. No. 900.267.885-2, conforme se desprende del Acta de junta de socios del 22 de enero de 2016 de asamblea ordinaria de accionistas, registrada en cámara de comercio bajo el número 11437 del 10 de febrero de 2016, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JAIDER SIMON ESPEJO CORREDOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.402.571** De San Juan De Rioseco, conforme se determinó en los Estudios Previos, los cuales forman parte integral de la presente actuación contractual, y para los efectos del Presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previo el procedimiento de Contratación Directa y que analizada y evaluada la hoja de vida hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el artículo 2 de la carta política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; así mismo, según lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado **2.** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PULI "SERVIPULI S.A. E.S.P.", es una

empresa industrial y comercial del Estado de nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa, que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en Pulí Cundinamarca. **3.** Que el contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento que no concurre en el ningún tipo de inhabilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **4.** Que el presente pacto, por celebrarse con una empresa industrial y comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas de derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa. **5.** Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. La Empresa de Servicios Públicos de Pulí Cundinamarca SERVIPULI S.A E.S.P en cumplimiento del artículo 2 de la constitución política de Colombia, en su objeto social le corresponde ejecutar los fines del Estado a fin de garantizar el bienestar de los administrados a través de la prestación de los servicios públicos; para lo cual requiere de la prestación de servicios por medio del personal de planta y contratar personal externo cuando sea necesario. **6.-** De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, literal 4 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **7.-** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **8.-** La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” **9.-** Teniendo en cuenta que el personal de la planta de empleos de la Empresa de servicios públicos de Pulí Cundinamarca, no es suficiente para atender las necesidades de la población, se requiere contratar la prestación de las actividades operativas de la empresa, contractual, a través de la modalidad de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la entidad; la cual no genera relación laboral alguna entre contratista y entidad, más que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección. **10.-** Esto teniendo en cuenta que se requiere desarrollar las diferentes políticas y estrategias de la Empresa de servicios públicos de Pulí

Cundinamarca, bajo los parámetros del ordenamiento jurídico colombiano actual en las áreas laboral, administrativa y contenciosa y contractual, en procura de garantizar el correcto desarrollo de SERVIPULI S.A E.S.P **11.-** Que los Servicios de Apoyo a La Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **12.-** Que la empresa, requiere del suministro de combustible para la operación de su maquinaria y vehículos a cargo. **13.-** que los documentos presentados por la empresa **JAIDER SIMÓN ESPEJO CORREDOR** se verifica de acuerdo a los lineamientos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación de la empresa, que esta empresa está en capacidad de cumplir con El Objeto Contractual, y que cuenta con la idoneidad requerida y relacionada con el objeto contractual; **14.-** Que en virtud a las disposiciones legales vigentes la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios para apoyo a la gestión, no genera relación laboral alguna, por lo cual no genera reconocimiento de prestaciones sociales para el contratista. **15.-** Que existe disponibilidad presupuestal que soporte la suscripción del presente contrato y permita sufragar la obligación económica que el mismo genera.

Definiciones	
Contratante:	SERVIPULI S.A E.S.P
Contratista:	JAIDER SIMÓN ESPEJO CORREDOR

16. Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente, se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA 1 – Definiciones.** - Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y de acuerdo al significado establecido en la invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural. **CLAUSULA 2 – Objeto del contrato.** El objeto de la presente actuación contractual corresponde a **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ADEMÁS DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA (CARROTANQUE) POR PARTE DE SERVIPULI S.A. E.S.P.** Los Documentos del Proceso de Selección forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 3 – Actividades específicas del Contrato. Obligaciones del Contratista-** En virtud del objeto contractual, el contratista se obliga para con SERVIPULI SA

ESP a: A) Garantizar la disponibilidad y entrega permanente de gasolina corriente y diésel, en la cantidad y calidad requeridas, durante la vigencia del contrato y conforme a las necesidades operativas de SERVIPULI S.A. E.S.P. B) Suministrar combustibles que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes. C) Presentar facturas claras y detalladas que incluyan: fecha de suministro, tipo de combustible, cantidad entregada, valor unitario, valor total, y vehículo o equipo abastecido, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad contratante. D) Llevar un registro riguroso y verificable de cada suministro realizado, el cual deberá estar disponible para revisión por parte de SERVIPULI S.A. E.S.P. en cualquier momento E) Brindar atención prioritaria a los vehículos y equipos de SERVIPULI S.A. E.S.P., garantizando tiempos de espera mínimos y condiciones adecuadas de servicio. F) Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, ambientales, laborales, tributarias y de seguridad industrial aplicables al suministro de combustibles. G) Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos asociados al manejo y despacho de combustibles, incluyendo protocolos de seguridad y prevención de incendios. H) Entregar informes mensuales o cuando la entidad lo requiera, que consoliden los suministros realizados, discriminados por tipo de combustible, equipo o vehículo abastecido, y valor correspondiente. I) Atender de manera oportuna cualquier requerimiento, observación o solicitud de información por parte de SERVIPULI S.A. E.S.P. relacionada con la ejecución del contrato. J) Responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado a la entidad o a terceros como consecuencia de un suministro defectuoso, negligente o contrario a las condiciones pactadas.

Parágrafo Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 115 de 2007 del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, la Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del periodo correspondiente al pago y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 8) Los demás que determine SERVIPULI SA ESP a través del supervisor del contrato. **Parágrafo Segundo.-** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – Informes. - En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, y los suministros solicitados.

CLAUSULA 5 – Valor del contrato y forma de pago. Para efectos legales y fiscales, el valor del contrato de prestación de servicios asciende a la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, siendo entendido que dicho valor comprende los costos directos e indirectos. La

EMPRESA pagara al CONTRATISTA, el valor del contrato, previas las deducciones a que haya lugar, de la siguiente manera: La empresa pagara al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales, previa presentación de la relación del servicio de abastecimiento de combustibles prestado, el pago al cual hace referencia se efectuara conforme al servicio prestado de acuerdo con las especificaciones técnica establecidas. **NOTA 1:** El desembolso se realizará previa presentación del formato “Informe de obligaciones y certificación del Supervisor – contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión”, y el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **CLÁUSULA 6 -Alcance del contrato.** El alcance del presente contrato de SUMINISTRO incluye todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se ejecutará conforme a las disposiciones legales vigentes previstas para el efecto. **Parágrafo Primero.** - EL CONTRATISTA se compromete a entregar el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorro o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de titularidad de la cuenta. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los materiales de suministros y el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **CLÁUSULA 7 – Declaraciones del contratista.**- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1.- Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 7.2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 7.3.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 7.4.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 7.5.- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; 7.6.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **CLÁUSULA 8–Plazo de ejecución.**- El plazo de ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio. O al agotarse el monto, lo que suceda primero previa legalización del contrato. **CLÁUSULA 9 –Derechos del Contratista.**- El contratista tiene derecho a: 9.1.- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato; 9.2.- a Recibir la información pertinente para el cumplimiento del objeto contractual; **CLÁUSULA 10 –Obligaciones Generales del Contratista:** 10.1.- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; 10.2.- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLÁUSULA 11– Derechos del Contratante.** - En virtud del presente contrato el contratante tiene derecho a: 11.1.- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o

contractual; 11.2.- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 12 – Obligaciones generales del Contratante.**- El contratante se obliga a: 12.1.- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de Cumplimiento a satisfacción; 12.2.- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 12.3.- Suministrar a la Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; 12.4.- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista; 12.5.- Otorgar poder al contratista para ejercer la defensa SERVIPULI SA ESP en los procesos que se adelanten contra éste. **CLÁUSULA 13 – Responsabilidad.** - El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, igualmente será responsable por los daños que ocasionen; Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **CLÁUSULA 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** -SERVIPULI SA ESP de Pulí Cundinamarca, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de conformidad con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se configuren las causales previstas para ello. **CLÁUSULA 15 –Caducidad.** - La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por SERVIPULI SA ESP de Pulí Cundinamarca, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 16– Multas.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, SERVIPULI SA ESP de Pulí Cundinamarca, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Para efectivizar la imposición y cobro de las cláusulas de multas y penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: A.- Se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, promulgado por la Ley 1150 de 2007; B.- En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso; la administración procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto exacto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: 1. La compensación de las sumas adeudadas a la contratista. 2. Cobro de la garantía; 3. Jurisdicción coactiva; y 4. Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago; C) El Acto Administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria, tendrá recursos de reposición, que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **CLÁUSULA 17 – Cláusula Penal.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Nombre de la EMPRESA a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente

cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SERVIPULI SA ESP adeude a la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 18.-Garantías:** El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios. **CLÁUSULA 19 –Independencia del Contratista.** - El Contratista es una persona con total independencia de la EMPRESA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20 – Cesiones.-** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o Derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de Municipio, **CLÁUSULA 21 – Indemnidad.-** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato; el Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 22 –Caso fortuito y fuerza mayor.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana; **CLÁUSULA 23 – Solución de controversias.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación Cuando la controversia no pueda

arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 24– Notificaciones.** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por el Contratante:	Contratista:
Nombre: VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL Cargo: Gerente Dirección: Carrera 3 No. 3 – 40 C. Electrónico: servipuli@puli-cundinamarca.gov.co	Nombre: JAIDER SIMÓN ESPEJO CORREDOR Cargo: Contratista Dirección: CR 4 9-67 CALLE DEL LLANO Teléfono: 3132618880 Correo electrónico: jaidersimon@yahoo.es

CLÁUSULA 25– Supervisión. - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa Contratante, estará a cargo de la Gerente. Quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias y en especial, las siguientes: 1). -Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera del presente contrato. 2.- informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3.- certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La Empresa. 4.- verificar el pago mensual que por ley debe realizar el contratista sobre los aportes al sistema de seguridad social integral. 5.- suscribir acta de inicio y liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. 6.- formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el manual de contratación vigente. 7.- Realizar el seguimiento del contrato e informar y solicitar oportunamente las eventuales prórrogas o modificaciones, siempre y cuando estén plenamente justificadas. 8.- las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA 26– Anexos del Contrato.**- Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1.- Los estudios previos; 26.2.- La oferta presentada por el Contratista; 26.3.- Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; 26.4.- Certificado de disponibilidad presupuestal; **CLÁUSULA 27– Perfeccionamiento y ejecución.**- El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 28– Registro y Apropiaciones Presupuestales.** - La Empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Registro Presupuestal número RES-2026000011 con la cuenta 2.1.2.02.01.003.1.400: OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y

EQUIPO - FUENTE: 400-RECURSOS PROPIOS TASAS – ASEO. El Presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 29- Confidencialidad. - En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial;

CLÁUSULA 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pulí, Departamento de Cundinamarca.

Para constancia y en señal de conformidad con su contenido, las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma SECOP II.

Suscriben,

VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL
Gerente SERVIPULI S.A. E.S.P.
C.C 26.607.726 de Yaguará, Huila

EL CONTRATISTA,

JAIDER SIMÓN ESPEJO CORREDOR
CC. 80.402.571 DE SAN JUAN DE RIOSECO
CONTRATISTA